

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 24 de agosto de 2017

VIOLACIÓN AL DERECHO A LA PRIVACIDAD EN SU MODALIDAD DE ALLANAMIENTO DE MORADA, VIOLACIÓN AL DERECHO A LA INTEGRIDAD Y A LA SEGURIDAD PERSONAL EN SU MODALIDAD DE LESIONES Y VIOLACIÓN AL DERECHO A LA LIBERTAD PERSONAL EN SU MODALIDAD DE DETENCIÓN ARBITRARIA.

La Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, que preside el doctor Xavier Díez de Urdanivia Fernández, emitió la Recomendación 31/2017, dirigida al Presidente Municipal de Saltillo.

La recomendación deriva de hechos ocurridos en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, en que los elementos de la Dirección de la Policía Preventiva Municipal de Saltillo, quienes se introdujeron, de manera furtiva mediante violencia y sin autorización, sin causa justificada ni orden de autoridad competente al domicilio de los quejosos y agraviados, infiriéndole lesiones a dos agraviados, las que dejaron huella material en el cuerpo, a quienes privaron de su libertad sin que existiera orden de aprehensión girada por juez competente, u orden de detención expedida por el Ministerio Público en caso de urgencia, o en caso de flagrancia, para ser puestos a disposición del Agente del Ministerio Público en la cárcel municipal, conductas que constituyen violaciones a los derechos humanos consagrados en los artículos 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por ello, la CDHEC recomienda:

PRIMERA.- Se inicie un procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de los elementos de la Dirección de Policía Preventiva Municipal de Saltillo, que incurrieron en violación a los derechos humanos a la privacidad en su modalidad de allanamiento de morada en perjuicio de los quejosos y a la integridad y a la seguridad personal en su modalidad de lesiones y a la libertad personal en su modalidad de detención arbitraria en perjuicio de los agraviados, en los términos expuestos en la presente Recomendación y, previa substanciación del procedimiento, se impongan las sanciones que en derecho correspondan.

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Lo anterior, con la referencia de que en el procedimiento administrativo de responsabilidad se le deberá brindar intervención a los quejosos y agraviados a efecto de que, de estimarlo procedente, manifiesten lo que a su interés convenga y, en su caso, ofrezcan los elementos de prueba con que cuente tendiente a deslindar las responsabilidades respectivas por las violaciones a derechos humanos de que fueron objeto.

SEGUNDA.- Se presente denuncia de hechos ante el Ministerio Público respectivo, con independencia si ya existe una presentada ya por los quejosos y/o agraviados, en contra de los elementos de la Policía Preventiva Municipal de Saltillo, que incurrieron en violación a los derechos humanos a la privacidad en su modalidad de allanamiento de morada en perjuicio de los quejosos y a la integridad y a la seguridad personal en su modalidad de lesiones y a la libertad personal en su modalidad de detención arbitraria en perjuicio de los agraviados, a efecto de que, previa integración de la carpeta de investigación, se proceda conforme a derecho corresponda.

TERCERA.- Se implementen medidas necesarias para que no se repitan actos violatorios de derechos fundamentales en perjuicio de persona alguna por parte de servidores públicos de la Dirección de la Policía Preventiva Municipal de Saltillo a su cargo.

CUARTA.- Se lleven a cabo cursos de capacitación, profesionalización, actualización y de ética profesional dirigidos a personal de la Dirección de la Policía Preventiva Municipal de Saltillo, para concientizarlos de las implicaciones que tienen las irregularidades que se cometen durante sus actuaciones y sobre el estricto respeto que deben guardar hacia a los derechos humanos de todas la personas con quienes tratan con motivo de sus funciones, con el propósito de que conozcan los límites de su actuación y se les inculque el respeto a los derechos humanos de los ciudadanos a quienes sirven; de igual forma, se dé especial énfasis al respeto a los derechos humanos de las personas bajo la condición jurídica de migrantes además del debido ejercicio de la función pública así como se brinde capacitación de las Recomendaciones Generales 96/2015 y 97/2015, emitidas el 5 de noviembre de 2015 por esta Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza y se evalúe su cumplimiento, en forma periódica, en función al desempeño de los servidores públicos que hayan recibido la capacitación.
